



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**CIRCULAR**  
**Núm. 08/2021**

**A:** Participantes del mercado de valores.

**Asunto:** Notificación de Indexación reglamentaria de las tarifas aplicables a los participantes del mercado de valores por concepto de regulación y por los servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores.

**Vistos:**

- a. La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio de dos mil quince (2015), publicada el diez (10) de julio de dos mil quince (2015).
- b. La Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley Núm. 19-00 del 8 de mayo de 2000, promulgada el diecinueve (19) del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).
- c. La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).
- d. El Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores, sancionado a través de la Primera Resolución, R-CNMV-2018-10-MV, de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), emitido por el Consejo Nacional del Mercado de Valores.
- e. La Quinta Resolución, R-CNMV-2021-26-MV, mediante la cual se instruyó la Indexación reglamentaria de las tarifas aplicables a los participantes del mercado de valores por concepto de regulación y por los servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores; de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), emitida por el Consejo Nacional del Mercado de Valores.

**Considerando:**

- a. Que el artículo 17, numeral 14) de la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores le otorga la facultad a la Superintendencia del Mercado de Valores a “dictar las resoluciones, circulares e instructivos requeridos para el desarrollo de esta ley y sus reglamentos”.

- b. Que el Consejo Nacional del Mercado de Valores es el órgano superior de la Superintendencia del Mercado de Valores, con funciones esencialmente de naturaleza normativa, fiscalizadora y de control.
- c. Que el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma.
- d. Que la Superintendencia del Mercado Valores en su condición de órgano regulador del Mercado de Valores y de conformidad con el artículo 7 de la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores, tendrá por objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.
- e. Que la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores dispone en su artículo 8 que las fuentes de ingresos de la Superintendencia son las siguientes: el cobro por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores, el cobro periódico por concepto de mantenimiento y supervisión a los participantes inscritos en dicho Registro, y el cobro por concepto de supervisión a las negociaciones y operaciones en el mercado de valores.
- f. Que la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores establece en el artículo 367 que “[p]ara mantener actualizados los montos absolutos previstos en esta ley, la Superintendencia deberá, anualmente, realizar los ajustes por inflación, si procediere, conforme al Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central de la República Dominicana”.
- g. Que, en el ejercicio de su potestad normativa, el Consejo Nacional del Mercado de Valores sancionó el Reglamento de Tarifas en fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), cuyo objeto quedó plasmado en su artículo 1 de la siguiente manera: “establecer la cuantía y forma de cálculo de tarifas de regulación por concepto de inscripción, mantenimiento y supervisión a los participantes del mercado de valores, a las negociaciones y operaciones que se realicen en el mercado de valores, a las negociaciones y operaciones que se realicen en el mercado de valores conforme al artículo 8 de la Ley núm. 249-17 (...)”.
- h. Que el Reglamento de Tarifas establece en el artículo 11 que: “Los montos establecidos en el tarifario serán indexados anualmente a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, según corresponda, conforme el índice de inflación presentado por el Banco Central de la República Dominicana. Dicha indexación será realizada por el Superintendente del Mercado de Valores y publicada en la página web de la Superintendencia”.

- i. Que el Consejo Nacional del Mercado de Valores, a través del artículo primero de la Quinta Resolución, R-CNMV-2021-26-MV; resolvió:

***ARTÍCULO PRIMERO:*** *INSTRUIR al señor superintendente notificar a los participantes del mercado, mediante circular, que a partir del primero (1ro.) de enero del dos mil veintidós (2022), la Superintendencia del Mercado de Valores aplicará a las tarifas por concepto de regulación y por los servicios, una indexación de doce por ciento (12%) por los años no realizados desde la promulgación del Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores.*

Por tanto:

El Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el artículo 17 numeral 14) de la Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del dos mil diecisiete (2017) y el artículo primero de la Quinta Resolución, R-CNMV-2021-26-MV, emitida por el Consejo Nacional del Mercado de Valores en fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), emitida por el Consejo Nacional del Mercado de Valores, resuelve:

- I. Informar a los participantes del mercado de valores que, a partir del primero (1ro.) de enero del dos mil veintidós (2022) se aplicará a las tarifas por concepto de regulación y por los servicios, una indexación de doce por ciento (12%) por los años no realizados desde la promulgación del Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores.
- II. Informar a los participantes del mercado de valores y al público en general que, producto de la indexación autorizada por el Consejo Nacional del Mercado de Valores a través de su Quinta Resolución, R-CNMV-2021-26-MV, en fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), las tarifas contempladas en los anexos del Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores, serán las siguientes:

**ANEXO I "TARIFARIO DE REGULACIÓN"  
TARIFAS DE REGULACIÓN DE LA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
EN DOP**

				<b>Indexación</b>	<b>12.00%</b>	
		<b>TARIFA A. INCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES</b>	<b>TARIFA B. MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS PARTICIPANTES Y CUSTODIA</b>			
No. DE TARIFA	SUJETO/FUENTES DE PAGO	TARIFA EN DOP	PERIODICIDAD	TARIFA EN DOP	BASE DE CALCULO	FRECUENCIA DE PAGO
<b>1</b>	<b>Emisores de Valores de Oferta Pública</b>					
1.1	Emisores [1]	-	-	56,000.00	Anual	Anual
1.2	Emisores Diferenciados	-	-	-	-	-
<b>2</b>	<b>Intermediarios de Valores</b>					
2.1	Intermediarios de Valores			-		-
	Rango Patrimonial Nivel 1 y Nivel 2	Patrimonio x 1.0%	Pago único	2,240,000.00	Anual	Trimestral
	Rango Patrimonial Nivel 3	Patrimonio x 1.0%	Pago único	3,360,000.00	Anual	Trimestral
	Rango Patrimonial Nivel 4	Patrimonio x 1.0%	Pago único	4,480,000.00	Anual	Trimestral
2.2	Agentes de Valores	Patrimonio x 1.0%	Pago único	560,000.00	Anual	Trimestral
2.3	Corredores de Valores	22,400.00	Pago único	16,800.00	Anual	Trimestral
<b>3</b>	<b>Infraestructura de Mercado de Valores</b>					
3.1	Administradoras de Mecanismos Centralizados de Negociación	Patrimonio x 1.0%	Pago único	3,360,000.00	Anual	Trimestral
3.2	Mecanismos Centralizados de Negociación	168,000.00	Pago único	n/a		-
3.3	Depósitos Centralizados de Valores	Patrimonio x 1.0%	Pago único	13,440,000.00	Anual	Trimestral

3.4	Administradores de Sistemas de Compensación y Liquidación	Patrimonio x 1.0%	Pago único	2,240,000.00	Anual	Trimestral
3.5	Sistemas de Compensación y liquidación	168,000	Pago único	n/a		-
3.6	Entidades de Contrapartida Central	Patrimonio x 1.0%	Pago único	3,360,000.00	Anual	Trimestral
3.7	Administradores de Sistemas de Registro de Operaciones sobre Valores	Patrimonio x 1.0%	Pago único	560,000.00	Anual	Trimestral
3.8	Sistemas de Registro de Operaciones sobre Valores	168,000	Pago único	-	-	-
<b>4</b>	<b>Patrimonios Autónomos</b>					
4.1	Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión	Patrimonio x 1.0%	Pago único	840,000	Anual	Trimestral
4.2	Fondos de Inversión Abiertos	336,000.00	Pago único	Activos Administrados x 0.03%	Anual	Trimestral
4.3	Fondos de Inversión Cerrados	168,000.00	Pago único	Activos Administrados x 0.03%	Anual	Trimestral
4.4	Sociedades Titularizadoras	Patrimonio x 1.0%	Pago único	840,000	Anual	Trimestral
4.5	Patrimonios Separados - Valores de Renta Variable	168,000.00	Pago único	Activos Administrados x 0.03%	Anual	Trimestral
4.6	Patrimonios Separados - Valores de Renta Fija	168,000.00	Pago único	Monto Colocado x 0.03%	Anual	Trimestral
4.7	Sociedades Fiduciarias de Fideicomisos de Oferta Pública	Patrimonio x 1.0%	Pago único	840,000	Anual	Trimestral
4.8	Fideicomisos de Oferta Pública - Valores de Renta Variable	168,000.00	Pago único	Activos Administrados x 0.03%	Anual	Trimestral
4.9	Fideicomisos de Oferta Pública - Valores de Renta Fija	168,000.00	Pago único	Monto Colocado x 0.03%	Anual	Trimestral
<b>5</b>	<b>Proveedores de Servicios al Mercado de Valores</b>					
5.1	Promotores de inversión persona física	16,800.00	Pago único	5,600.00	Anual	Anual
5.2	Promotores de inversión persona jurídica	168,000.00	Pago único	56,000.00	Anual	Anual



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

5.3	Calificadoras de Riesgo	280,000.00	Pago único	112,000.00	Anual	Trimestral
5.4	Audidores externos	168,000.00	Pago único	n/a	-	-
5.5	Proveedoras de Precios	168,000.00	Pago único	84,000.00	Anual	Trimestral
5.6	Asesores de Inversión personas jurídicas	280,000.00	Pago único	112,000.00	Anual	Anual
5.7	Asesores de Inversión personas físicas	16,800.00	Pago único	5,600.00	Anual	Anual
<b>6</b>	<b>Oferta Pública de Valores y Otros Instrumentos Negociables</b>					
6.1	Oferta Pública de Adquisición de Acciones / Oferta Pública de Adquisición de Acciones competidora	280,000.00	Pago único	-	-	-
6.2	Oferta Pública de Valores de Renta Fija y Papeles Comerciales con vencimiento de hasta 3 meses [2]	MA x 0.005%	Pago único			
6.3	Oferta Pública de Valores de Renta Fija y Papeles Comerciales con vencimiento superior a 3 meses hasta 6 meses [2]	MA x 0.01%	Pago único			
6.4	Oferta Pública de Valores de Renta Fija y Papeles Comerciales con vencimiento superior a 6 meses hasta 1 año [2]	MA x 0.02%	Pago único			
6.5	Oferta Pública de Valores de Renta Fija con vencimiento superior a 1 año hasta 2 años	MA x 0.04%	Pago único	-	-	-
6.6	Oferta Pública de Valores de Renta Fija vencimiento superior a 2 años	MA x 0.05%	Pago único	-	-	-
6.7	Oferta Pública de Valores de Renta Variable	VN x 0.03%	Pago único	-	-	-
6.8	Oferta Pública de Emisores Diferenciados	VN x 0.05%	Pago único	-	-	-
6.9	Oferta Pública de Otros Instrumentos Negociables	VN x 0.20%	Pago único	-	-	-
<b>7</b>	<b>Custodia de Valores [3]</b>					
7.1	Cobro por Supervisión a la Custodia (DOP 11.20 por cada DOP 1 millón custodiado o su equivalente en DOP)	-	-	11.20	Mensual	Mensual
<b>8</b>	<b>Otros</b>					
8.1	Sociedades Anónimas (Artículo 37 de la Ley)	28,000.00	Pago único	-	-	-

**TARIFA C. NEGOCIACIONES Y OPERACIONES**

No. DE TARIFA	Cobro por Instrumento/Mecanismo [3]	Cobro por Punta por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP	Base de Calculo	Frecuencia de Pago
<b>1</b>	<b>Mecanismos Centralizados de Negociación (MCN)</b>			
1.1	Renta Fija por Mecanismos Centralizados de Negociación (MCN)	11.20	Por Registro del Pacto	Trimestral
1.2	Renta Variable por Mecanismos Centralizados de Negociación (MCN)	5.60	Por Registro del Pacto	Trimestral
1.3	Derivados por Mecanismos Centralizados de Negociación (MCN)	14.00	Por Registro del Pacto	Trimestral
<b>2</b>	<b>Sistema de Registro OTC</b>			
2.1	Renta Fija por Sistema de Registro OTC	25.20	Por Registro del Pacto	Trimestral
2.2	Derivados por Sistema de Registro OTC	22.40	Por Registro del Pacto	Trimestral

**Notas:**

[1] No aplica a las Sociedades Administradoras de Patrimonio Autónomo cuando emitan con cargo a dicho patrimonio.

[2] Las tarifas indicadas serán calculadas de manera anualizada.

[3] Las tarifas indicadas serán aplicadas en proporción correspondiente a sus respectivas bases (DOP 1 millón).

**Leyenda:**

VN: Valor nominal por la cantidad de valores a inscribirse en el Registro

OTC: Sistema de Registro OTC

MCN: Mecanismo Centralizado de Negociación

MA: Monto aprobado

**ANEXO II: "Cuotas por Servicios Administrativos"**

Servicio	Tarifa RD\$	Concepto de Cobro
Certificación	560.00	Tarifa por cada certificación solicitada
Copia Certificada	112.00	Tarifa hasta máximo 5 hojas
	17.00	Tarifa por cada hoja adicional
Copia No Certificada	112.00	Tarifa hasta máximo 5 hojas
	11.00	Tarifa por cada hoja adicional
Depósito de Documentos	5,600.00	Persona Física
Depósito de Documentos	56,000.00	Persona Jurídica

- III. Instruir a la Dirección de Regulación de la Superintendencia del Mercado de Valores a publicar el contenido de esta Circular en la página web de la institución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

  
**Gabriel Castro**  
Superintendente



GC/CP/ru  
Dirección de Regulación